



Ayuntamiento de  
**TORREJÓN DE ARDOZ**

Plaza Mayor, 1  
28850 Torrejón de Ardoz  
Madrid

C.I.F.: P-2814800E  
Nº Registro Entidades Locales 01281489  
DIR L01281489

**ACTA**

**JUNTA DE**

**GOBIERNO LOCAL**

**27 ENERO 2020**





SG/SH/bvg

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE ENERO DE 2020

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **veintisiete de enero de dos mil veinte**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ignacio Vázquez Casavilla, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria

### Concejales

D. José Luis Navarro Coronado  
D. Valeriano Díaz Baz  
Dña. M<sup>a</sup> Isabel Redondo Alcaide  
D. José Miguel Martín Criado  
Dña. Ana Verónica González Pindado  
D. Rubén Martínez Martín  
Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Jiménez Menéndez

Dña. Carla Picazo Navas queda excusada debidamente.

Se encuentra presente el Interventor accidental, D. Carlos Mouliaa Ariza.

Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

**1º. Aprobación, si procede, del acta de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 20 de enero de 2020, en primera convocatoria.**

Se aprueba, por unanimidad, el acta referenciada.

**2º.- Moción del Concejel Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre corrección de error de emplazamiento en licencia de obras concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2020 (18456/19).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejel Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por la **COMUNIDAD PROPIETARIOS de la AVDA. MADRID, 48**, representada por Dña. Noemí Martín Malijan, en fecha 21/5/2019 con nº 18456 (OM-110/19) de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para instalación de un ascensor eléctrico en el patio abierto del edificio, con modificación estructural de la escalera, (Refª catastral: 0695904VK6709N).



Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2020 y debido a un error de transcripción, se concedió licencia de obras a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA AVDA. CONSTITUCIÓN 48, siendo el emplazamiento correcto AVDA. MADRID 48.

Subsanado dicho error, el acuerdo queda redactado de la siguiente manera:

"Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 2000, el edificio se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la Ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por la arquitecta técnica Dña. Noemí Martín Malijan, visado por el COAAT de Madrid el 16/05/2019.

Se acompaña Hoja de Comunicación de actuación profesional de proyecto y dirección de obra, suscrita por el mismo técnico y, misma fecha de visado colegial.

Se presenta documentación anexa al proyecto, dando cumplimiento a los requerimientos de fecha 9 de julio y 22 de noviembre de 2019.

El edificio es de uso residencial, consta de planta baja y cuatro plantas superiores, con un patio de luces abierto.

El proyecto presentado, define las obras necesarias a ejecutar para la instalación del ascensor, incluyendo la rehabilitación de la escalera de comunicación entre las diferentes plantas, conforme a lo establecido por el CTE\_DB-SUA-2 Seguridad de utilización y accesibilidad.

La ejecución de la nueva caja de escalera, así como la instalación del ascensor, se ejecutarían en la zona de patio, incrementando los aprovechamientos urbanísticos de la parcela:

Incremento superficie de ocupación 10 m<sup>2</sup>  
Incremento edificabilidad de la parcela 50 m<sup>2</sup>

Conforme al art. 24.4 del RD 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación urbana, la obra puede autorizarse sin suponer un incremento de los aprovechamientos urbanísticos.

Se presenta certificado técnico suscrito por la arquitecta técnica D<sup>a</sup> Noemí Martín, visado por el COAAT de Madrid, justificando el cumplimiento del art. 24.4 del RD 7/2015.

Dada la antigüedad del edificio y en aplicación de la **Ley 8/93 Promoción de la accesibilidad y supresión de la barreras arquitectónicas del edificio**, del **CTE-DB-SUA** y del **art. 24.4 del RD 7/2015** y, puesto que los vecinos están conformes con su instalación, podría autorizarse la ejecución del ascensor en el patio, en menos cabo de las posibles molestias que este pueda ocasionar, **debiendo quedar garantizada durante la ejecución de la obra la evacuación de los residentes y trabajadores del edificio, así como cualquier persona ajena al mismo.**

Una vez finalizadas las obras se presentará el correspondiente certificado final de obra, con fotografías del ascensor, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos.





El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **103.335 €.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008, se depositará una fianza o aval de **300 €.**"

**3º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre corrección de error de emplazamiento en licencia de obras concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2020 (27046/19).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por la **COMUNIDAD PROPIETARIOS de la AVDA. MADRID, 52**, representada por Dña. Noemí Martín Malijan, en fecha 17/07/2019 con nº 27046 (OM-170/19) de registro de entrada, se solicitó licencia de obras para instalación de un ascensor eléctrico en el patio abierto del edificio, con modificación estructural de la escalera, (Refª catastral: 0695906VK6709N).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2020 y debido a un error de transcripción, se otorgó licencia de obras, a la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA AVDA. CONSTITUCIÓN 52**, siendo el emplazamiento correcto **AVDA. MADRID 52**.

Subsanado dicho error, el acuerdo queda redactado de la siguiente manera:

"Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 2000, el edificio se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la Ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por la arquitecta técnica Dña. Noemí Martín Malijan, visado por el COAAT de Madrid el 1/07/2019.

Se acompaña Hoja de Comunicación de actuación profesional de proyecto y dirección de obra, suscrita por el mismo técnico y, misma fecha de visado colegial.

Se presenta documentación anexa al proyecto, dando cumplimiento a los requerimientos de fecha 5 de septiembre y 22 de noviembre de 2019.

El edificio es de uso residencial, consta de planta baja y cuatro plantas superiores, con un patio de luces abierto.

El proyecto presentado, define las obras necesarias a ejecutar para la instalación del ascensor, incluyendo la rehabilitación de la escalera de comunicación entre las diferentes plantas, conforme a lo establecido por el CTE\_DB-SUA-2 Seguridad de utilización y accesibilidad.

La ejecución de la nueva caja de escalera, así como la instalación del ascensor, se ejecutarían en la zona de patio, incrementando los aprovechamientos urbanísticos de la parcela:

Incremento superficie de ocupación 10 m<sup>2</sup>  
Incremento edificabilidad de la parcela 50 m<sup>2</sup>

Conforme al art. 24.4 del RD 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación urbana, la obra puede autorizarse sin suponer un incremento de los aprovechamientos urbanísticos.

Se presenta certificado técnico suscrito por la arquitecta técnica D<sup>a</sup> Noemi Martín, visado por el COAAT de Madrid, justificando el cumplimiento del art. 24.4 del RD 7/2015.

Dada la antigüedad del edificio y en aplicación de la **Ley 8/93 Promoción de la accesibilidad y supresión de la barreras arquitectónicas del edificio**, del **CTE-DB-SUA** y del **art. 24.4 del RD 7/2015** y, puesto que los vecinos están conformes con su instalación, podría autorizarse la ejecución del ascensor en el patio, en menos cabo de las posibles molestias que este pueda ocasionar, **debiendo quedar garantizada durante la ejecución de la obra la evacuación de los residentes y trabajadores del edificio, así como cualquier persona ajena al mismo.**

Una vez finalizadas las obras se presentará el correspondiente certificado final de obra, con fotografías del ascensor, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **103.335 €.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de Residuos** de Demolición y Construcción, RD. 105/2008, se depositará una fianza o aval de **300 €.**"

**4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre corrección de error de emplazamiento en licencia de obras concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2020 (18457/19).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por la **COMUNIDAD PROPIETARIOS de la AVDA. MADRID, 50**, representada por Dña. Noemí Martín Malijan, en fecha 21/05/2019 con nº 18457 (OM-111/19) de registro de entrada, se solicitó licencia de obras para instalación de un ascensor eléctrico en el patio abierto del edificio, con modificación estructural de la escalera, (Refª catastral: 0695905VK6709N).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2020 y debido a un error de transcripción, se otorgó licencia de obras, a la COMUNIDAD DE





PROPIETARIOS DE LA AVDA. CONSTITUCIÓN 50, siendo el emplazamiento correcto AVDA. MADRID 50.

Subsanado dicho error, el acuerdo queda redactado de la siguiente manera:

"Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 2000, el edificio se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la Ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por la arquitecta técnica Dña. Noemí Martín Malijan, visado por el COAAT de Madrid el 17/05/2019.

Se acompaña Hoja de Comunicación de actuación profesional de proyecto y dirección de obra, suscrita por el mismo técnico y, misma fecha de visado colegial.

Se presenta documentación anexa al proyecto, dando cumplimiento a los requerimientos de fecha 9 de julio y 22 de noviembre de 2019.

El edificio es de uso residencial, consta de planta baja y cuatro plantas superiores, con un patio de luces abierto.

El proyecto presentado, define las obras necesarias a ejecutar para la instalación del ascensor, incluyendo la rehabilitación de la escalera de comunicación entre las diferentes plantas, conforme a lo establecido por el CTE\_DB-SUA-2 Seguridad de utilización y accesibilidad.

En aplicación del PGOU, la ejecución de la nueva caja de escalera, así como la instalación del ascensor, se ejecutarían en la zona de patio, por lo que se incrementan los aprovechamientos urbanísticos de la parcela:

Incremento superficie de ocupación 10 m<sup>2</sup>  
Incremento edificabilidad de la parcela 50 m<sup>2</sup>

No obstante, en aplicación del art. 24.4 del RD 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación urbana, la obra puede autorizarse sin suponer un incremento de los aprovechamientos urbanísticos.

Se presenta certificado técnico suscrito por la arquitecta técnica D<sup>a</sup> Noemi Martín, visado por el COAAT de Madrid, justificando el cumplimiento del art. 24.4 del RD 7/2015.

Dada la antigüedad del edificio y en aplicación de la **Ley 8/93 Promoción de la accesibilidad y supresión de la barreras arquitectónicas del edificio**, del **CTE-DB-SUA** y del **art. 24.4 del RD 7/2015** y, puesto que los vecinos están conformes con su instalación, podría autorizarse la ejecución del ascensor en el patio, en menos cabo



de las posibles molestias que este pueda ocasionar, **debiendo quedar garantizada durante la ejecución de la obra la evacuación de los residentes y trabajadores del edificio, así como cualquier persona ajena al mismo.**

Una vez finalizadas las obras se presentará el correspondiente certificado final de obra, con fotografías del ascensor, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **99.030 €.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de Residuos** de Demolición y Construcción, RD. 105/2008, se depositará una fianza o aval de **300 €.**"

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo corrigiendo el error conforme a lo reseñado.

Torrejón de Ardoz, a 22 de enero de 2020. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares"

**5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE C/ BUENOS AIRES 2 para eliminación de barreras arquitectónicas de acceso al edificio (40615/19).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por la **COMUNIDAD PROPIETARIOS** de la **C/ BUENOS AIRES, 2**, en fecha 28/11/2019 con nº de registro de entrada 40615(OM-261/19), se ha solicitado licencia de obras para eliminación de barreras arquitectónicas de acceso al edificio, ampliando el recorrido del ascensor, para dar servicio a la planta baja, (Refª catastral: 0796601VK6709N).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el edificio se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la Ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por los arquitectos D. Manuel Aranda Otero y D. Oscar Abril Revuelta, visado por el COAM el 25 de noviembre de 2019.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa, suscrita por los mismos Técnicos y misma fecha de visado colegial.

El edificio es de uso residencial, consta de planta baja y 5 plantas superiores.

El proyecto desarrolla las obras necesarias para ampliar el recorrido del ascensor existente, a una parada más, de forma que dé servicio a la planta baja, eliminando las barreras arquitectónicas existentes y ejecutando una rampa de acceso conforme al CTE-DB-SUA.







Las posibles ocupaciones de vía pública se solicitarán independientemente en el departamento de vías y obras.

Los residuos estimados son:

CGR NIVEL I 2,50 m<sup>3</sup> x 5 €/m<sup>3</sup> = 12,50 €

CGR NIVEL II 4,83 m<sup>3</sup> x 15 €/m<sup>3</sup> = 72,45 €

Una vez finalizadas las obras se presentará certificado final de obra y acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos generados en obra.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **33.377,48 €**.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008, se depositará una fianza o aval de **150€** (mínimo establecido).

Torrejón de Ardoz, a 21 de enero de 2020. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**

**6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de primera ocupación presentada por INVERSIONES Y PROYECTOS GESALAR S.L. para acondicionamiento de local a vivienda por cambio de uso en C/ Margaritas 6, bajo C (36803/19).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por Dña. Ana Belén Saiz Valero en representación de **INVERSIONES Y PROYECTOS GESALAR S.L.**, según escrito nº 36803 (PO. 45/19) del registro de entrada de documentos de fecha 29 de octubre de 2019, se ha solicitado licencia de primera ocupación para Acondicionamiento de local a vivienda por cambio de uso en calle Margaritas, 6 bajo C con referencia catastral 9692303VK5799S0043RH.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2019, se concedió licencia de obras a Dña. Ana Belén Saiz Valero en representación de Inversiones y Proyectos Gesalar S.L, al objeto de Acondicionar de local a vivienda por cambio de uso en calle Margarita, 6 bajo C con referencia catastral 9692303VK5799S0043RH.

Que se presenta Certificado final de obras, suscrito por el arquitecto D. Rafael García Villanueva de fecha 2 de octubre de 2019, visado el 14 de octubre de 2019.

0000072

Que el presupuesto de ejecución material de obra objeto de licencia, ascendía a **11.927,45€** y se devengaron impuestos sobre **14.998,37€**, el presupuesto final de obra asciende a **14.998,37€**, según los valores de referencia de Torrejón de Ardoz, por lo que **no supone una diferencia en más**.

Se comprueba que la vivienda se ha reformado según el proyecto objeto de licencia visado por el COAM el 15 de marzo de 2019, la documentación anexa aportada el 03 de mayo de 2019 y los planos visados de fecha 14 de octubre de 2019, planos finales de obras.

Que no es necesario presentar enganches al saneamiento, puesto que la vivienda se incluye dentro de un edificio construido con anterioridad, y respecto a la urbanización exterior, se mantiene calzada y acera según las condiciones preexistentes al inicio de las obras.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 21 de enero de 2020. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**”

**7º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de primera ocupación presentada por INVERSIONES Y PROYECTOS GESALAR S.L. para reformar vivienda existente en C/ Margaritas 4, bajo D (36809/19).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por Dña. Ana Belén Saiz Valero en representación de **INVERSIONES Y PROYECTOS GESALAR S.L.**, según escrito nº 36809 (PO. 46/19) del registro de entrada de documentos de fecha 29 de octubre de 2019, se ha solicitado licencia de primera ocupación para reformar vivienda existente en calle Margaritas, 4 bajo D con referencia catastral 9692303VK5799S0024FE.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2019, se concedió licencia de obras a Dña. Ana Belén Saiz Valero en representación de Inversiones y Proyectos Gesalar S.L, al objeto de reformar vivienda existente en calle Margaritas, 4 bajo D con referencia catastral 9692303VK5799S0024FE.

Que se presenta Certificado final de obras, suscrito por el arquitecto D. Rafael García Villanueva de fecha 2 de octubre de 2019, visado el 11 de octubre de 2019.

Que el presupuesto de ejecución material de obra objeto de licencia, ascendía a **15.419,54€** y se devengaron impuestos sobre **17.523,86€**, el presupuesto final de obra asciende a **17.523,86€**, según los valores de referencia de Torrejón de Ardoz, por lo que **no supone una diferencia en más**.

Se comprueba que la vivienda se ha reformado según el proyecto objeto de licencia visado por el COAM el 18 de marzo de 2019, la documentación anexa aportada el 03 de mayo de 2019 y los planos visados de fecha 11 de octubre de 2019, planos finales de obras.

Que no es necesario presentar enganches al saneamiento, puesto que la vivienda se incluye dentro de un edificio construido con anterioridad, y respecto a la





urbanización exterior, se mantiene calzada y acera según las condiciones preexistentes al inicio de las obras.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 21 de enero de 2020. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**

**8º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de prórroga de licencia de obras presentada para ejecución de vivienda unifamiliar en C/ Río Ardoz 5 (253/20).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **D. MIGUEL ANGEL MARTÍN Y Mª ÁNGELES GARCIA MORALES**, con nº **253** del registro de entrada de documentos de fecha 7 de enero de 2019, se ha presentado solicitud de prórroga de licencia de obra para la Ejecución de vivienda unifamiliar, en calle rio Ardoz, 5 con referencia catastral 0281934VK6708S0001.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de julio de 2018, se concedió licencia de obra mayor, con número L-185/18 a D. Miguel Angel Martín y Mª Ángeles Garcia Morales, para la Ejecución de vivienda unifamiliar, en calle rio Ardoz, 5 con referencia catastral 0281934VK6708S0001.

Según el Art. 33 de las Normas de tramitación de licencias y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 158 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, podrá solicitarse por causa justificada, y en su caso, prórroga de las licencias en el supuesto 2.a) de este artículo por una sola vez y por otros seis meses, y en el supuesto **2.c) Si las obras no se terminasen dentro del plazo concedido**, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la prórroga solicitada por un nuevo plazo de ejecución de DIECIOCHO MESES.

Torrejón de Ardoz, a 21 de enero de 2020. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A.17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**

**9º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por COMPANÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS C.L.H. S.A. para ejecución de conexión de saneamiento a EDAR (31896/19).**



Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. Ricardo Moreno Casabella, en representación de la **COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS C.L.H. S.A.**, con nº 31896 (OM-207/19) de registro de entrada de documentos y fecha 16 de septiembre de 2019, se ha solicitado licencia de obras de ejecución de CONEXIÓN DE SANEAMIENTO A EDAR.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que:

1º.- Que se han mantenido reuniones previas entre los técnicos municipales y los técnicos redactores del proyecto, en las que se planteó el trazado de la canalización que discurre por el término municipal de Torrejón de Ardoz.

2º.-Que durante el transcurso de las obras se deberán seguir las indicaciones de los servicios técnicos municipales en cuanto a posibles cambios no singulares de trazado por afecciones posibles a servicios del municipio.  
Todos los trámites con diferentes administraciones afectadas serán llevados a cabo por el solicitante.

3º.- Las distancias de separación entre conducciones de los diferentes servicios, así como sus profundidades y distancias a elementos vegetales, se ajustarán a lo dispuesto en la "Normalización de elementos constructivos para obras de urbanización" del ayuntamiento de Madrid.

4º.-Cuando la ejecución se realice por aceras si fuera necesario y no sea posible mantener en la misma un paso de peatones de al menos 1.5m de anchura, deberá habilitarse un pasillo de dicha anchura en la zona de calzada más próxima al bordillo siempre que ello sea posible. Dicho pasillo deberá protegerse en sentido longitudinal, por ambos lados con una línea continua de vallas, queda prohibida la interrupción de la circulación de peatones. Debiéndose cumplir con la ordenanza Municipal del ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para favorecer la fluidez del tráfico, control en su amplio concepto de espacio público, parques, espacios verdes y jardines y su regulación en la mejora y control de medios de forma más eficaz de los medios públicos.

5º.-Cuando haya que permitir el paso de vehículos o peatones en una zona afectada por las obras en la que aún no se ha repuesto la capa de rodadura, deberá protegerse el pavimento de forma que el desnivel entre la superficie de la calzada afectada por la obra y la del pavimento adyacente no sea superior a 3 centímetros. Si la protección se realiza con palastros, éstos deberán estar debidamente asegurados para evitar su desplazamiento.

6º.-Los elementos de señalización y protección horizontales y verticales tales como vallas, palastros, señalización complementaria y nocturna, deberán mantenerse hasta la total finalización de los trabajos de reposición, limpieza y retirada de maquinaria y escombros.

7º.-Los materiales a granel (arenas, gravas, etc..) no podrán estar directamente depositados en la vía pública, debiendo estar recogidos en contenedores o envasados en recipientes adecuados, que minimicen la ocupación, así como las posibles pérdidas derivadas de los agentes atmosféricos.

8º.-La demolición del pavimento se realizará mediante el equipo más apropiado para el tipo de firme de que se trate. Se prohíbe de forma expresa el empleo de maquinaria





de tara superior a 3.500 kilogramos en aceras y zonas excluidas al tráfico rodado. El plazo máximo transcurrido entre la demolición y la reposición de pavimentos en cualquier punto de la obra será de 1 semana

9º.-El material resultante de la excavación se depositará directamente, sin acopios intermedios, en recipientes adecuados para este fin, admitiéndose su carga directamente sobre camión, sólo en el supuesto de que las maniobras del mismo y de la máquina de carga, no produzcan una mayor ocupación de la zona afectada. Prohibiéndose el depositar escombros o materiales procedentes de la excavación directamente sobre las vías y espacios públicos municipales.

10º.-El relleno de zanjas se ejecutará con materiales de aportación del tipo suelo adecuado o seleccionado, según la especificación contenida en el PG3 (pliego de prescripciones técnicas Generales para obras de carreteras y puentes), debiendo alcanzarse en la ejecución el grado de compactación del 100 del proctor normal. Debiéndose realizar un plan de control de calidad con análisis in situ de las densidades y humedades de todos los rellenos de las zanjas.

11º.-El hormigón constitutivo de la base serán HM 20/B/20/IIb. El espesor de este hormigón será igual al existente y, en ningún caso, inferior a 25 centímetros en calzada y pasos de carruajes y a 15 centímetros en acera.

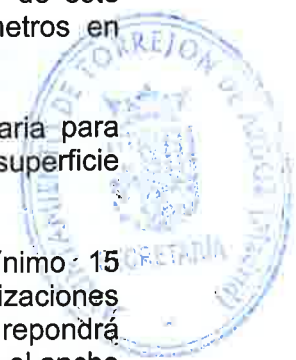
12º.-La reposición de la capa de rodadura afectará a la superficie necesaria para preservar los bordes rectos y una forma regular, levantando para ello cuanta superficie de la capa sea necesaria.

13º.-En calzadas, la capa de aglomerado asfáltico rebasará como mínimo 15 centímetros, por cada lado, la capa de hormigón hidráulico de base. En canalizaciones que discurren de forma sensiblemente paralela a la alineación de bordillo, se repondrá íntegramente la capa de rodadura hasta llegar a aquél. En cruces de calzada, el ancho mínimo a reponer será de 1 metro. Las juntas entre el aglomerado asfáltico preexistente y el repuesto se sellarán con material de aplicación en caliente.

14º.-El pavimento repuesto, ya sea en calzada o acera, será idéntico al existente en la zona objeto de las obras o al indicado por los servicios técnicos municipales. En aceras se utilizarán losetas enteras de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

15º.-En aceras de anchura igual o inferior a 2 metros y en calzadas de anchura igual o inferior a 5 metros se repondrá la capa de rodadura en toda la superficie de las mismas y en una longitud tal que se asegure un buen remate con el pavimento no afectado por las obras.

16º.-Las marcas viales transversales, flechas, símbolos y pasos de peatones que resulten afectados total o parcialmente por las obras se repintarán íntegramente.



17º.-Cuando las obras afecten a zonas de vía pública que no reúnan las condiciones de accesibilidad exigidas en la orden viv/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, el titular de la licencia estará obligado a realizar la reposición cumpliendo las disposiciones contenidas en el citado texto legal.

18º.-El viario y zonas verdes afectadas deberán quedar perfectamente rematados, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la devolución de la fianza o avales.

19º.-Una vez finalizado la obra se comunicará por escrito dicha finalización al departamento de infraestructuras. Debiéndose acompañar a la anterior comunicación, con un proyecto Asbuilt, en formato papel y digital (ficheros dwg y Word) donde se actualizan en planta y alzado, con mediciones referidas a puntos fijos, de la situación de todos y cada uno de los servicios que aparezcan durante la ejecución de la obra y de la posición real de la conducción. Además del control de calidad realizado a los hormigones y rellenos en toda la canalización.

20º.-El Departamento municipal competente dispondrá, desde la recepción de la comunicación de finalización de obra remitida por el titular de la licencia, de un plazo para requerirle, en su caso, la reparación de las deficiencias observadas. En el plazo de 48 horas desde la recepción de esta última notificación, se deberá iniciar las operaciones de subsanación, que habrán de concluir en el plazo máximo de un mes, procediendo el Ayuntamiento a incautar la fianza depositada, por el incumplimiento de cualquiera de los dos plazos señalados. Igualmente, se deberá comunicar por escrito al servicio municipal competente la subsanación de las deficiencias notificadas.

21º.-A partir de la fecha de comunicación de la finalización de la obra o de reparación de deficiencias comenzará el plazo de garantía de 1 año. Los trabajos destinados a reparar los desperfectos aparecidos en las obras durante el período de garantía, deberán iniciarse en un plazo no superior a 48 horas a contar desde la recepción de la notificación cursada al titular de la licencia por el servicio municipal competente, procediendo éste, en caso contrario, a su reparación mediante ejecución sustitutoria; siendo con cargo al titular de la licencia la totalidad de los costes originados, que se cubrirán con la fianza depositada; si ésta fuera insuficiente, dicho titular deberá abonar la diferencia hasta cubrir el importe total de la reparación, todo ello con independencia de las sanciones a que hubiere lugar.

22º.-La licencia se emite salvando cualquier responsabilidad y reclamación de terceros por daños a la propiedad.

23º.- Transcurrido el plazo de garantía y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de la obra se procederá a devolver a fianza presentada.

24º.- La documentación incluye una aclaración sobre el Estudio de Gestión de Residuos, redactado y suscrito por los mismos técnicos que incluye:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	249,00	5 (mínimo 100 €)	1.245,00 €
Nivel II	31,20	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	468,00€



	Total:		1.713,00 €
--	--------	--	------------

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **99.595,42€**.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

Se depositará **fianza o aval** como garantía de los **posibles desperfectos** que pudieran ocasionarse en el **viario público próximo** por un importe de **2.000€**.

A fin de garantizar la correcta **Gestión de Residuos** de Demolición y Construcción, RD. 105/2008 se depositará una **fianza o aval de 1.713€**.

Torrejón de Ardoz, a 21 de enero de 2020. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**

**10º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por la CONSEJERIA DE JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID para instalación de pequeña plataforma elevadora para libros en el edificio sito en Avda. Fronteras s/n (41832/19).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por la **CONSEJERÍA DE JUSTICIA, INTERIOR Y VÍCTIMAS de la COMUNIDAD DE MADRID**, representada por D. Manuel Márquez González de Rueda, en fecha 11/12/19 y nº 41832(OM266/20) de registro de entrada de documentos, se ha solicitado licencia de obras para **INSTALACIÓN DE PEQUEÑA PLATAFORMA ELEVADORA** para libros, en el edificio sito en Avda. de las Fronteras s/n, (Refª catastral: 9090601VK5799S0001YG).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, se presenta proyecto de ejecución, redactado por el arquitecto D. Fernando Nieto Sainz, sin visar.

Se acompaña Acta de nombramiento de la Dirección de Obra, suscrita por el mismo técnico.

Se presenta certificado de habilitación profesional, expedida por el técnico autor del proyecto.

El proyecto define las obras a ejecutar para instalar una plataforma elevadora que comunique la planta sótano y baja del edificio, para libros.



0000078

Una vez finalizadas las obras se presentará certificado final de obra, así como documentación acreditativa, por parte del titular de la licencia, de la correcta gestión de los residuos generados en obra.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **19.725,27 €**.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de Residuos** de Demolición y Construcción, RD. 105/2008, se depositará una fianza o aval de **150 €**.

Torrejón de Ardoz, a 21 de enero de 2020. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**"

**11º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA DE LAS PALMERAS 7 para eliminación de barreras arquitectónicas de acceso al edificio (33536/19).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS de la PLAZA DE LAS PALMERAS, 7**, con nº 33536(OM-224/19) de registro de entrada en fecha 01/10/2019, se ha solicitado licencia de obras para eliminación de barreras arquitectónicas de acceso al edificio ampliando el recorrido del ascensor, para dar servicio a la planta baja, (Refª catastral: 1884612VK6718S).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el edificio se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la Ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. Raúl Romero, visado por el COAM el 11/09/2019.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa, suscrita por el mismo Técnico y misma fecha de visado colegial.

Con fecha 3/12/2019 se presenta documentación anexa al proyecto, ajustando la pendiente de la rampa a lo establecido en el CTE-DB-SUA.

El edificio es de uso residencial, consta de planta baja y 5 plantas superiores.

El proyecto desarrolla las obras necesarias para ampliar el recorrido del ascensor existente, a una parada más, de forma que dé servicio a la planta baja, eliminando las barreras arquitectónicas existentes y ejecutando una rampa de acceso conforme al CTE-DB-SUA.

Las posibles ocupaciones de vía pública se solicitarán independientemente en el departamento de vías y obras.







Una vez finalizadas las obras se presentará certificado final de obra y acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos generados en obra.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **14.274,24€**.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de Residuos** de Demolición y Construcción, RD. 105/2008, se depositará una fianza o aval de **150€** (mínimo establecido).

Torrejón de Ardoz, a 21 de enero de 2020. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**

**12º.- Moción del Concejil Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por CALORÍFICA DOMÉSTICA S.L. para instalación de solar fotovoltaica para autoconsumo en cubierta en establecimiento industrial sito en Avda. Constitución 2 (33188/19).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejil Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **CALORÍFICA DOMÉSTICA, SL** representada por Kishoa, SL, con nº **33188(OM247/19)** de registro de entrada en fecha 27/09/2019, se ha solicitado licencia de obras para **INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO EN CUBIERTA** en el establecimiento industrial sito en **AVDA. CONSTITUCIÓN, 2** (Refª catastral: 8684901VK5788S0001AA).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el PGOU aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, la edificación se encuentra sujeta a las determinaciones de aprovechamiento, uso y destino del suelo, establecidas en la ordenanza de aplicación ZUI-2 Industria Aislada.

Se ha presentado un proyecto de "Instalación solar fotovoltaica de autoconsumo de 12kW", en el proyecto se incluye el Estudio Básico de Seguridad y Salud. Este proyecto ha sido redactado por el Ingeniero Industrial D. JUAN RAMÓN EYRAS DAGUERRE y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid en fecha 27/09/2019. Se ha presentado Dirección Facultativa, suscrita por el mismo técnico redactor del proyecto.

El proyecto desarrolla las obras a ejecutar para la instalación de 56 paneles fotovoltaicos.



0000080

En fecha 20 de enero de 2020 con nº 1870 de registro de entrada de documentos se presenta **Justificación del técnico autor del proyecto de que la sobrecarga a instalar será soportable por la cubierta de la nave.**

A efectos de tasas e impuestos municipales se estima un presupuesto de ejecución material de 12.364,87€.

Una vez finalizada la obra se presentará Certificado Final de Obra visado, una copia del Certificado de la Instalación Eléctrica en Baja Tensión de la instalación solar fotovoltaica >25kW (local mojado) con su inspección inicial realizada por un Organismo de Control Autorizado, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de Residuos** de Demolición y Construcción, RD. 105/2008, se depositará una fianza o aval de **150€**.

Torrejón de Ardoz, a 22 de enero de 2020. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**"

**13º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre DENEGACIÓN de licencia de obras presentada para reforma de planta baja y ejecución de trastero en hostel en la c/ Cristo 13 (36949/19).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **DÑA. HELEN EDOKPOLOR AGEBONKPOLO**, con nº 36949(OM-244/19) de registro de entrada en fecha 29/10/2019, se ha solicitado licencia de obras para reforma de planta baja y ejecución de trastero en hostel en la C/ Cristo, 13, (Refª catastral: 9388711VK5798N0001IU).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, las obras solicitadas incumplen los parámetros urbanísticos de la ordenanza de aplicación ZUR-1. Casco Antiguo.

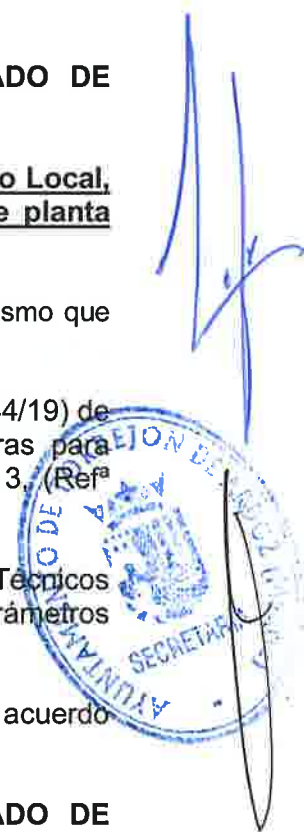
Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo **DENEGANDO** la licencia de obras solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 22 de enero de 2020. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A.17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**"

**14º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud presentada por CAMPONÁNDEZ S.L. para Modificación del Proyecto de Parcelación de la finca U.18.B1 de Soto del Henares (36152/19).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **D. Enrique del Campo Hernández** en representación de **CAMPONÁNDEZ, S.L.**, con número 36152 de registro de entrada de fecha 23 de octubre de 2019, se ha presentado Modificación del Proyecto de Parcelación de la finca U.18.B1 del Soto del Henares, (Refª catastral: 2687202VKN0001ZF).





Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2001, se aprobó el Programa de Actuación Urbanística del Sector denominado Soto del Henares.

Que en fecha 25 de mayo de 2001 y por acuerdo plenario, se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito y en las fechas que se indican las siguientes modificaciones:

- Modif. 1ª aprobación definitiva en fecha 27 de septiembre de 2006.
- Modif. 2ª aprobación definitiva en fecha 26 de septiembre de 2007.
- Modif. 3ª aprobación definitiva en fecha 30 de enero de 2008.
- Modif. 4ª aprobación definitiva en fecha 25 de junio de 2008.
- Modif. 5ª aprobación definitiva en fecha 25 de marzo de 2009.

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2003, se aprobó el Proyecto de Compensación y las modificaciones de fecha 15 de junio de 2004 y 30 de noviembre de 2004.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2019 se aprobó el Proyecto de Parcelación de la finca U.18.B1 y dos correcciones de errores aprobadas en Junta de Gobierno de fecha 30 de septiembre y 18 de noviembre de 2019.

Que se presenta modificación de dicho Proyecto que afecta por una parte a las parcelas U.18.B1.11, U.18.B1.12, y por otro lado a las U.18.B1.13, U.18.B1.14, U.18.B1.15, U.18.B1.17, U.18.B1.18 y U.18.B1.19.

Que en lo relativo a las parcelas U.18.B1.11 y U.18.B1.12 se posibilita alcanzar el retranqueo lateral tal como se establece en la ordenanza para el Grado 1ª, dado que actualmente en el Proyecto de Parcelación se fijaba un retranqueo de 3 m.

En las parcelas U.18.B1.13, U.18.B1.14, U.18.B1.15, U.18.B1.17, U.18.B1.18 y U.18.B1.19 dado que el retranqueo lateral de las parcelas U.18.B1.11 y U.18.B1.12 se adosa al fondo de las anteriores se introduce en todas ellas la autorización para que se produzca este adosamiento en el fondo de parcela.

Se ha aportado justificación, así como el tratamiento que se efectuará en la edificación de las zonas medianeras en las que si se realizan huecos cumplirán en el Proyecto de Ejecución con la distancia mínima.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo autorizando las modificaciones incluidas en la Modificación del Proyecto de Parcelación de la U.18.B1 presentada.

Torrejón de Ardoz, a 22 de enero de 2020. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**



**15º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local para dar cuenta de la sentencia de 23 de enero de 2019 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sección segunda, que resuelve el recurso de apelación**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para dar cuenta de la sentencia de 23 de enero de 2019, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Segunda, que resuelve recurso de apelación 1136/2017 (ordinario 164/2016).

El recurso se interpone por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Flora Gonzalo García, representado por la Procuradora D<sup>a</sup> María Esperanza Álvaro Mateo, siendo demandado el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid)..

El fallo dice:

"Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por D<sup>a</sup> María Flora Gonzalo García contra la Sentencia de fecha 6 de septiembre de 2017 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 19 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario número 164/2016.

Imposición de costas a la parte apelante, si bien con la limitación de honorarios de Letrado de la parte apelante a un máximo de 800 euros."

Que se cumpla en debida forma.

Torrejón de Ardoz, a veinte de enero de dos mil veinte. C.D. de Urbanismo. Fdo. José Alberto Cantalejo Manzanares"

**16º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local declarar desierto el procedimiento de contratación para la contratación del Servicio de organización de visitas culturales de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. Expte. PNSP 6/2020 (derivado del Expte. PA 19/2020).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por Junta de Gobierno Local de fecha 13 de enero de 2020 se declaró desierto el expediente para la contratación del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE VISITAS CULTURALES DE LA CONCEJALIA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Expte. PA 19/2020.

Por Decreto de fecha 14 de enero de 2020 convoqué de nuevo, en uso de las atribuciones que tengo conferidas mediante Delegación de Competencias de Junta de Gobierno Local de 26/06/2019 (subsanción JGL 22 julio 2019) y conforme con el artículo 168, apartado a) 1º, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, licitación mediante procedimiento negociado sin publicidad. Expte. PNSP 6/2020.

Al nuevo procedimiento se invitaron a cuatro empresas del sector, finalizado el plazo de presentación de ofertas sin que se haya presentado ningún interesado.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte el acuerdo en el siguiente sentido:





PRIMERO.- Declarar desierta la licitación, convocada mediante procedimiento negociado sin publicidad, del SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE VISITAS CULTURALES DE LA CONCEJALIA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, al no haberse presentado ofertas Expte. PNSP 6/2020.

SEGUNDO.- El presente acuerdo se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, consultable en la web municipal [www.ayto-torrejon.es](http://www.ayto-torrejon.es), a través del Perfil del Contratante.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Concejalía de Cultura.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 23 de enero de 2020. Fdo.: Dª Ainhoa García Jabonero."

**17º.- Moción del Concejal Delegado de Festejos y Juventud a la Junta de Gobierno Local sobre aprobación de Bases y Convocatoria para el Concurso de Disfraces, puesta en escena, elementos decorativos y el concurso de disfraces y sardina de los Carnavales 2020.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Festejos y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

"EL Concejal Delegado de Festejos y Juventud, presenta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación y publicidad, si procede, la propuesta de Bases y convocatoria para los premios del concurso de disfraces, puesta en escena, elementos decorativos y el concurso de disfraces y sardinas que se adjuntan.

Propuesta que someto a su consideración y adopción de los acuerdos que se estimen pertinentes.

En Torrejón de Ardoz, a 13 de enero de 2020. Fdo.: Alejandro Navarro Prieto. CD. de Festejos y Juventud. Pda. 17 de junio de 2019"

**"BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE DISFRACES Y ELEMENTOS DECORATIVOS Y EL CONCURSO DE SARDINA Y PUESTA EN ESCENA PARA EL CARNAVAL 2020**

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz establece las normas que habrán de regir para la concesión de premios a los grupos festivos que participen en el Carnaval de Torrejón de Ardoz de 2020. Dichas bases tiene como objeto fomentar la participación de grupos, asociaciones, comparsas y peñas que estén constituidas legalmente como una entidad para mayor vistosidad de estas fiestas. Sólo podrá presentarse una solicitud por entidad o grupo.

## DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS CONCURSOS.

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

1.- Documento en el que se acredite a la entidad como grupos, colectivos y/o asociaciones que estén dadas de alta como entidad y constituidos como entidad jurídica en el Registro de Asociaciones Municipales y que hayan proporcionado un justificante o certificado bancario del número de cuenta.

**Sólo para aquellas entidades que realicen su primera participación en esta actividad.**

2.- Solicitud de inscripción en el concurso mediante impreso tipo de registro de este Ayuntamiento.

3.- **Las ayudas solo se podrán hacer efectivas mediante transferencia bancaria.** Adjuntar justificante de pago o certificado de titularidad de la cuenta

## PLAZO DE INSCRIPCIÓN PARA LA PARTICIPACION DE LOS CONCURSOS.

El plazo y lugar de presentación de la documentación será la siguiente:

La solicitud de inscripción estará disponible en el Ayuntamiento y deberá ser presentada por registro general del Ayuntamiento del 3 al 14 de febrero de 2020.

## CUANTÍA ECONÓMICA Y TIPOS DE GRUPOS SUBVENCIONABLES

La cuantía total del crédito destinado en el Presupuesto Municipal para estos premios es de 12.925,00 € (DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 050-33000-48000 (Subvenciones a Entidades Culturales).

### Bases para el Concurso de Disfraces y Elementos Decorativos:

- 1.- El concurso tendrá lugar durante el desfile de Carnaval que se celebrará el sábado 22 de febrero de 2020 a partir de las 18:00 horas.
- 2.- Podrán participar grupos, colectivos y/o asociaciones que estén dadas de alta como entidad y constituidos como entidad jurídica en el Registro de Asociaciones Municipales con un mínimo de 20 personas y que hayan proporcionado un justificante o certificado bancario del número de cuenta.
- 3.- Los grupos participantes desfilarán por el recorrido establecido. El jurado está situado en un punto del recorrido para visualizar de forma íntegra a todos los participantes.
- 4.- Los participantes tendrán la posibilidad de mostrar al jurado, los días previos al concurso, los trajes y complementos con los que se van a concursar.
- 5.- El jurado estará compuesto por un miembro del Ayuntamiento, un miembro del mundo de la moda y un miembro de las artes escénicas.
- 6.- El jurado valorará la originalidad y realización propia del disfraz, ritmo carnavalero del grupo, etc.
- 7.- Se establecen los siguientes premios:
  1. Premio: 800,00 Euros y diploma.
  2. Premio: 600,00 Euros y diploma.
  3. Premio: 500,00 Euros y diploma.
  4. Premio: 450,00 Euros y diploma.
  5. Premio: 400,00 Euros y diploma.
  6. Premio: 350,00 Euros y diploma.
  7. Premio: 300,00 Euros y diploma.
  8. Premio: 250,00 Euros y diploma.





9. Premio: 225,00 Euros y diploma.
10. Premio: 200,00 Euros y diploma.

1. Accésit: 150,00 Euros y diploma.
2. Accésit: 150,00 Euros y diploma.
3. Accésit: 150,00 Euros y diploma.
4. Accésit: 150,00 Euros y diploma.
5. Accésit: 150,00 Euros y diploma.

8.- Dentro del concurso se establecerá una modalidad independiente que consistirá en los elementos decorativos. Entendiéndose en este apartado carrozas y elementos móviles y para la cual se establecen los siguientes premios:

1. Premio: 600,00 Euros y diploma.
2. Premio: 500,00 Euros y diploma.
3. Premio: 450,00 Euros y diploma.
4. Premio: 400,00 Euros y diploma.

1. Accésit: 150,00 Euros y diploma.
2. Accésit: 150,00 Euros y diploma.
3. Accésit: 150,00 Euros y diploma.

- 9.- La decisión del jurado será inapelable, pudiendo dejar desierto el premio.
- 10.- La recogida de los dorsales con los que participarán en el concurso se realizará en Plaza de Travesía Virgen del Loreto de 17:00 a 17:30 h. el mismo día del desfile.
- 11.- El fallo y entrega de premios tendrá lugar al finalizar el desfile de Carnaval el sábado 22 de febrero de 2020 en la Plaza Mayor.
- 12.- La participación en el concurso supone la total aceptación de las presentes bases. Para lo no establecido en las bases, se someterá al criterio de la organización.

Aprobar el gasto total de los premios para el Concurso de Disfraces y Elementos Decorativos a la aplicación presupuestaria 050-33000-48000 (Subvenciones a Entidades Culturales), por un importe de 7.225,00 € (SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS).

#### **Bases para el Concurso de Sardinas y Puesta en Escena:**

- 1.- El concurso tendrá lugar el domingo 23 de febrero de 2020 en el Recinto Ferial (Plaza de Toros).
- 2.- Podrán participar grupos, colectivos y/o asociaciones que estén dadas de alta como entidad y constituidos como entidad jurídica en el Registro de



000086

Asociaciones Municipales con un mínimo de 20 personas y que hayan proporcionado un justificante o certificado bancario del número de cuenta.

- 3.- Los grupos participantes desfilarán por el recorrido establecido. El jurado está situado en un punto de la Plaza de Toros para visualizar de forma íntegra a todos los participantes y sus sardinas.
- 4.- Los participantes tendrán la posibilidad de mostrar al jurado, los días previos al concurso, la sardina con la que van a concursar.
- 5.- El jurado estará compuesto por un miembro del Ayuntamiento, un Pintor/a y un miembro de las Artes Escénicas.
- 6.- El jurado valorará la laboriosidad, creatividad, originalidad, vistosidad, materiales empleados y acabado estético de la sardina.
- 7.- Se establecen los siguientes premios:
  1. Premio: 650,00 Euros y diploma.
  2. Premio: 500,00 Euros y diploma.
  3. Premio: 450,00 Euros y diploma.
  4. Premio: 400,00 Euros y diploma.
  5. Premio: 350,00 Euros y diploma.
  6. Premio: 300,00 Euros y diploma.
  7. Premio: 250,00 Euros y diploma.
  8. Premio: 200,00 Euros y diploma.
  
  1. Accésit: 150,00 Euros y diploma.
  2. Accésit: 150,00 Euros y diploma.
  3. Accésit: 150,00 Euros y diploma.
- 8.- Dentro del concurso se establecerá una modalidad independiente que consistirá en la puesta en escena, la cual los grupos desarrollarán con una duración máxima de 2 minutos y para la cual se establecen los siguientes premios:
  1. Premio: 550,00 Euros y diploma.
  2. Premio: 450,00 Euros y diploma.
  3. Premio: 400,00 Euros y diploma.
  4. Premio: 300,00 Euros y diploma.
  
  1. Accésit: 150,00 Euros y diploma.
  2. Accésit: 150,00 Euros y diploma.
  3. Accésit: 150,00 Euros y diploma.
- 9.- La decisión del jurado será inapelable, pudiendo dejar desierto el premio.
- 10.- Los grupos participantes deberán estar presentes en el Recinto Ferial con su sardina a partir de las 12:00 h. El orden de participación repetirá el orden del concurso de disfraces.
- 11.- El fallo y entrega de premios tendrá lugar al finalizar el desfile posteriormente a la quema de la sardina.







12.- La participación en el concurso supone la total aceptación de las presentes bases. Para lo no establecido en las bases, se someterá al criterio de la organización.

Aprobar el gasto total de los premios para el concurso de SARDINAS y PUESTA EN ESCENA a la aplicación presupuestaria 050-33000-48000 (Subvenciones a Entidades Culturales), por un importe de 5.700,00 € (CINCO MIL SETECIENTOS EUROS).

Torrejón de Ardoz, 13 de enero de 2020. Fdo.. Alejandro Navarro Prieto. C.D. de Festejos y Juventud. PDA.17 de junio de 2019”

**18º.- Moción del Concejal Delegado de Festejos y Juventud a la Junta de Gobierno Local para la aprobación de las Bases reguladoras para las ayudas a las agrupaciones participantes en el Carnaval 2020.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Festejos y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

“EL Concejal Delegado de Festejos y Juventud presenta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación y publicidad, si procede, la propuesta de aprobación de las Bases Reguladoras para las Ayudas a las agrupaciones participantes en el Carnaval 2020 que se adjuntan.

Propuesta que someto a su consideración y adopción de los acuerdos que se estimen pertinentes.

En Torrejón de Ardoz, a 13 de enero de 2020. Fdo.: Alejandro Navarro Prieto. CD. Festejos y Juventud. Pda. 17 de junio de 2020”



**BASES REGULADORAS DE AYUDAS A LAS AGRUPACIONES PARTICIPANTES EN EL CARNAVAL 2020.**

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz establece las normas que habrán de regir para la concesión de ayudas a los grupos festivos que deseen participar en el Carnaval de Torrejón de Ardoz 2020. Dichas bases tienen como objeto fomentar la participación de grupos, asociaciones, comparsas y peñas constituidas legalmente como entidad, para mayor vistosidad de estas fiestas, a la vez que regular la concesión de ayudas para este fin. Sólo podrá presentarse una solicitud por entidad o grupo.

**BASES**

**PRIMERA.- QUIÉN PUEDE CONCURRIR**

Podrán participar en los actos programados por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz con motivo de las fiestas del Carnaval y ser beneficiarios de estas ayudas, los grupos, colectivos y/o asociaciones que estén dadas de alta como entidad y constituidos como entidad jurídica en el Registro de Asociaciones Municipales y que hayan proporcionado un justificante o certificado bancario del número de cuenta.

0000088

## SEGUNDA.- CONDICIONES

Para poder optar a las ayudas objeto de esta convocatoria será necesario cumplir las siguientes condiciones:

- 1.- Cumplimentar la ficha de inscripción.
- 2.- Que el número mínimo de integrantes de la agrupación sea de 20 (veinte) personas.
- 3.- Haber participado en la edición anterior.
- 4.- Que todos los miembros de la agrupación vayan ataviados con atuendos propios del carnaval con una mínima calidad artística, debiendo ser iguales o integrados en el motivo carnavalesco elegido, sin que pueda coincidir con el utilizado en alguna de las tres últimas ediciones.
- 5.- La agrupación deberá participar al completo y de una forma activa en los actos programados para los días 22 (Sábado de Carnaval) y 23 (Entierro de la Sardina) de febrero de 2020.

La organización comprobará en el lugar de salida del desfile la presencia de las agrupaciones conforme a la ficha de inscripción presentada.

- 6.- Si la agrupación se acompaña de algún tipo de artilugio o artefacto, debe velar en todo momento por la seguridad de los participantes y público asistente, quedando prohibida la utilización de cualquier material pirotécnico.
- 7.- Las entidades participantes deberán obedecer las instrucciones que les indiquen la Organización, Policía Local y Protección Civil durante todo el recorrido.

## TERCERA.- CUANTÍA ECONÓMICA Y TIPOS DE GRUPOS SUBVENCIONABLES

La cuantía total del crédito destinado en el Presupuesto Municipal a estas ayudas es de 45.000,00€ (CUARENTA Y CINCO MIL EUROS) con un máximo de subvención por agrupación de 950,00€ (NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS) aplicación presupuestaria 050-33000-48000.

En el supuesto de que el número de solicitudes suponga una dotación económica superior al límite señalado, el ayuntamiento se reserva la facultad de ajustar las ayudas al crédito disponible.

En todos los casos en los que se conceda la ayuda, si el Ayuntamiento observase que por parte de las agrupaciones subvencionadas se hubiese incumplido las obligaciones y compromisos derivados de la subvención percibida, se podrá exigir el reintegro de las cantidades percibidas.

## CUARTA.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- 1.- Documento en el que se acredite a la entidad como entidad legalmente constituida. Sólo para aquellas entidades que realicen su primera participación en esta actividad.
- 2.- Solicitud de inscripción en el concurso mediante impreso tipo de registro de este Ayuntamiento.
- 3.- Las ayudas solo se podrán hacer efectivas mediante transferencia bancaria. Adjuntar justificante de pago o certificado de titularidad de la cuenta

## QUINTA.- PLAZO DE INSCRIPCIÓN

El plazo y lugar de presentación de la documentación será la siguiente:

La solicitud de inscripción estará disponible en el Ayuntamiento y deberá ser presentada por registro general del Ayuntamiento del 3 al 14 de febrero de 2020.

## SEXTA.- JUSTIFICACIÓN Y CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, conjuntamente con una comisión de valoración conformada por representantes de todas las Peñas y Asociaciones de Torrejón de Ardoz, realizará un informe indicando que peñas y asociaciones han cumplido con los requisitos fijados en relación a componentes y calidad artística recogidos en las presentes bases.





Este informe regirá por tanto que grupos son los que recibirán la subvención, entendiéndolo su justificación por tanto en su participación y en la calidad artística de los trajes con los que participan en los diferentes desfiles.

En Torrejón de Ardoz, a 13 de enero de 2020. Fdo.: Alejandro Navarro Prieto. CD. DE FESTEJOS Y JUVENTUD. PDA. 17 de junio de 2019"

**19º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías a la Junta de Gobierno Local para aprobación, si procede, relativa a la suscripción de adenda de prórroga del Convenio de Colaboración con la Fundación Amigos de los Mayores (Grandes Amigos, nombre comercial).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías que dice, literalmente, lo siguiente:

"En el marco de colaboración que viene manteniendo la Concejalía de Bienestar con entidades sin ánimo de lucro que operan o tienen como objeto operar en la ciudad de Torrejón de Ardoz en pro de la mejora de la calidad de nuestros vecinos, y en fortalecimiento de la red social en favor de los colectivos más vulnerables, se propone prorrogar la vigencia del Convenio de Colaboración suscrito el 30 de enero de 2018 entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y la Fundación Amigos de los Mayores, actualmente con nombre comercial Grandes Amigos.

La prórroga Convenio tiene por finalidad el apoyo emocional a personas mayores que están solas para impedir su aislamiento en su entorno social y mejorar la calidad de sus condiciones anímicas y emocionales, a través del desarrollo de los siguientes programas:

- Programa de acompañamiento a los mayores en domicilios para evitar el aislamiento.
- Programa de Actividades: participación de actividades de ocio con otras personas mayores
- Programa de eventos: programa de ámbito comunitario que permitirá la participación activa de los mayores en actos festivos, promoviendo el contacto intergeneracional, entre otros aspectos.

Dicha prórroga extendería sus efectos desde el 1 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2021, y conllevará financiación con cargo a los presupuestos municipales vigentes, AP 080 23100 48002 del presupuesto de 2019 prorrogado, o la que corresponda a la misma naturaleza en el presupuesto que finalmente se apruebe para 2020, por importe de trece mil seiscientos euros (13.600,00). Dado que, en virtud de lo preceptuado por la Base V de Convenio, la Fundación debe presentar justificación económica y técnica en los 10 días siguientes a la vigencia inicial del mismo, la efectividad de la prórroga se supedita al cumplimiento de dicha obligación de justificación.



0000090

Para conocimiento de la Junta se acompaña el borrador de adenda de prórroga del convenio a suscribir.

Propuesta que someto a la consideración y aprobación por parte de esta Junta.

En Torrejón de Ardoz, a 23 de enero de 2020. Rubén Martínez Martín. C.D de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías (PDDA de 16 de enero de 2020)”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 1º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, en relación a licencia para instalación de grúa torre en la parcela U.29ª1 del Sector Soto del Henares (390- O.M 2/20)**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **ALZA OBRAS Y SERVICIOS S.L.**, con num. registro de entrada 390 (O.M. 2/20) de fecha 24 de enero de 2020, se ha solicitado licencia para la instalación de una grúa torre en la parcela U.29A1 del Sector Soto del Henares (Refª catastral: 2184404VK6728S0001EX).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2019 se concedió licencias de obras a “EL BALCÓN DE PONIENTE SOC.COOP.MAD. para “Ejecución de 5 viviendas unifamiliares” en la referida parcela.

Se presenta Proyecto para la instalación de una grúa-torre y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por Lidia Viso Jurado, visado por el COGITI de Guadalajara, así como Dirección Facultativa del mismo técnico.

El proyecto incluye la instalación de una grúa-torre con una longitud de pluma con alcance útil de 50 metros, ocupando en su radio de acción, a efectos de tasas e impuestos, el vuelo de Paseo Fraternidad, C/Juan Gris y C/Juan de Valdés.

Se realiza visita de inspección y se observa que la grúa está instalada y en funcionamiento, por lo que se ha dado traslado al departamento de Disciplina a los efectos oportunos.

Se estima un plazo de permanencia de 10 meses, a efectos de tasas e impuestos.

A efectos de tasas e impuestos municipales, se estima un presupuesto de **6.200,00 €**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Se presentará Acta de puesta en funcionamiento de la Comunidad de Madrid, con el sello oficial correspondiente.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia para la instalación de grúa torre solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 24 de enero de 2020. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares”**

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2º.- -Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del**



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in black ink.



**Servicio de Vigilancia y Control de Accesos en diversas dependencias municipales de Torrejón de Ardoz. Expte. PA 15/2020.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Empleo y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:

“Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 15/2020, iniciado para la contratación del “SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS EN DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE TORREJÓN DE ARDOZ”, de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 22 de enero de 2020, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017 LCSP, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LOTE 1: BIENESTAR SOCIAL: CENTRO DE ATENCIÓN AL DROGODEPENDIENTE (CAID); CENTRO POLIVALENTE “ABOGADOS DE ATOCHA”; CENTRO POLIVALENTE “ABOGADOS DE ATOCHA” (Servicio ocio nocturno); CENTRO CULTURAL “LAS FRONTERAS”:

LICITADOR	PUNTUACIÓN SOBRE C	PUNTUACIÓN SOBRE B	PUNTUACIÓN TOTAL
WISEGUR, S.A.	38	60	98

LOTE 2: PISCINA DE OLAS Y PISCINA “JOAQUIN BLUME”:

LICITADOR	PUNTUACIÓN SOBRE C	PUNTUACIÓN SOBRE B	PUNTUACIÓN TOTAL
WISEGUR, S.A.	38	60	98

SEGUNDO.- Adjudicar el “SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS EN DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE TORREJÓN DE ARDOZ”, Expte. PA 15/2020, los lotes 1 y 2 a WISEGUR, S.A. con NIF: A78051984 en los siguientes términos: Lote 1: BIENESTAR SOCIAL: CENTRO DE ATENCIÓN AL DROGODEPENDIENTE (CAID); CENTRO POLIVALENTE “ABOGADOS DE ATOCHA”; CENTRO POLIVALENTE “ABOGADOS DE ATOCHA” (Servicio ocio nocturno); CENTRO CULTURAL “LAS FRONTERAS”:

Vigilante de seguridad sin arma:  
- Precio unitario hora laborable diurna: 19,36 euros, IVA incluido (16 € más 3,36 € de IVA).  
- Precio unitario hora laborable fin de semana/festivo: 19,36 euros, IVA incluido (16 € más 3,36 € de IVA).

Auxiliar de Servicios:

000092

- Precio unitario hora laborable diurna: 14,52 euros, IVA incluido (12 € más 2,52 € de IVA).

- Precio unitario hora laborable fin de semana/festivo: 14,52 euros, IVA incluido (12 € más 2,52 € de IVA).

Asimismo, se compromete:

- Mejora relativa a los servicios extraordinarios del servicio: puesta a disposición del ayuntamiento de una BOLSA DE HORAS ADICIONALES de trabajo efectivo en el conjunto de los edificios incluidos en el objeto del contrato para servicios extraordinarios o refuerzo del servicio, a cargo de la empresa adjudicataria, dentro o fuera de la jornada laboral fijada en los pliegos, tanto en días laborables como en festivos, con un límite del 3 % de las horas anuales contratadas.

- IMPARTICIÓN DE FORMACIÓN a los vigilantes adscritos al servicio sobre materias relacionadas con el objeto del contrato, con una duración de 50 horas lectivas por vigilante.

Lote 1: Importe máximo del contrato: 86.194,42 €, I.V.A. del 21 %.

Lote 2: PISCINA DE OLAS Y PISCINA "JOAQUIN BLUME":

Vigilante de seguridad sin arma:

- Precio unitario hora laborable diurna: 19,36 euros, IVA incluido (16 € más 3,36 € de IVA). - Precio unitario hora laborable fin de semana/festivo: 19,36 euros, IVA incluido (16 € más 3,36 € de IVA).

Controladores de acceso:

- Precio unitario hora laborable diurna: 14,52 euros, IVA incluido (12 € más 2,52 € de IVA). - Precio unitario hora laborable fin de semana/festivo: 14,52 euros, IVA incluido (12 € más 2,52 € de IVA).

Asimismo, se compromete:

- Mejora relativa a los servicios extraordinarios del servicio: puesta a disposición del ayuntamiento de una BOLSA DE HORAS ADICIONALES de trabajo efectivo en el conjunto de los edificios incluidos en el objeto del contrato para servicios extraordinarios o refuerzo del servicio, a cargo de la empresa adjudicataria, dentro o fuera de la jornada laboral fijada en los pliegos, tanto en días laborables como en festivos, con un límite del 3 % de las horas anuales contratadas.

- IMPARTICIÓN DE FORMACIÓN a los vigilantes adscritos al servicio sobre materias relacionadas con el objeto del contrato, con una duración de 50 horas lectivas por controlador.

Lote 2: Importe máximo del contrato: 73.613,40 €, I.V.A. del 21 %.

TERCERO.- La duración del contrato será desde la formalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2020.

CUARTO.- Los motivos por los que se adjudica el "SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS EN DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE TORREJÓN DE ARDOZ", a VISEGUR, SA, único licitador, tanto del lote 1 como del lote 2, es que cumple con lo requerido en los pliegos que rigen el contrato y propone mejoras respecto de la bolsa de horas adicional y la impartición de formación a los trabajadores, motivos por los cuales se proponen la adjudicación del servicio a su favor.

QUINTO.- Aprobar los importes de adjudicación establecidos en el presente acuerdo.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Policía Local y Salud Laboral.





SEPTIMO.- La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>).

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 27 de enero de 2020. Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero”

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3º.- Moción del Concejal Delegado de Empleo y Contratación, a la Junta de Gobierno Local, para dar cuenta de la campaña de Compras por Torrejón en las Mágicas Navidades noviembre 2019-enero 2020**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Empleo y Contratación, que dice, literalmente, lo siguiente:

“La presente moción tiene por objeto dar cuenta a la Junta de Gobierno Local para la aprobación si procede al pago de los premios a los ganadores de la Campaña de Compras por Torrejón en las Mágicas Navidades llevada a cabo entre el 22 de noviembre al 5 de enero de 2020, según documentación relativa a las mismas que se adjunta para conocimiento de la Junta.

Por duodécimo año consecutivo, la Concejalía de Empleo puso en marcha una nueva edición de “De compras por Torrejón en las Mágicas Navidades”, dentro de la campaña de Navidad 2019 y continuando con el plan de dinamización, fomento e impulso del pequeño y mediano comercio de la ciudad. Con el objetivo de dinamizar el sector, potenciando las compras de proximidad y premiando a los clientes que realizasen sus compras navideñas en los comercios que se adscribieron a la campaña.

Entre los días 22 de noviembre de 2019 y 5 de enero de 2020 todos aquellos clientes que han realizado compras superiores a 20 € en cualquiera de los establecimientos suscritos a la campaña, recibieron una papeleta-rasca con la que han participado en los sorteos de premios por importe de: 1.800 € en premios de 100 euros en rascas, y cheques compra de 2.469,14 €, 1.481,48 € y de 987,65 € a los cuales se les practicará la retención legalmente establecida de IRPF del 19%, resultando un premio neto de :2.000 €, 1.200 € y 800 €.

El sorteo para elegir a los ganadores de los cheques regalo anteriormente relacionados, se realizó en el Salón Municipal de Plenos a las 12.00 horas del viernes 17 de enero de 2020.

Que los ganadores del sorteo son:

Premio del cheque-compra por valor de 2.469,14 €: Carmen Alicia Pérez Zapata - GANADOR DNI: 54008229C.

Premio del cheque-compra por valor de 1.481,48 €: Rubí Gutiérrez Ruíz -GANADOR DNI: 08982967H.



0200094

Premio del cheque-compra por valor de 987,65 €: Francisco Hernández Barraso - GANADOR DNI: 05360574X.

Premio rasca ganador por valor de 100 €: Raquel Olivares Sánchez DNI: 50990278Z.

Premio rasca ganador por valor de 100 €: Sara Lora Nieto DNI: 5382458J.

Premio rasca ganador por valor de 100 €: María Francisca Flores Novella DNI: 05620003E.

Premio rasca ganador por valor de 100 €: María Francisca Flores Novella DNI: 05620003E.

Premio rasca ganador por valor de 100 €: Álvaro Castro Gala DNI: 54003596X.

Premio rasca ganador por valor de 100 €: Sonia Zazo Raboso DNI: 53022761X.

Premio rasca ganador por valor de 100 €: Carlos Aguado Pantoja DNI: 02192012C.

Premio rasca ganador por valor de 100 €: Inmaculada Rodríguez Tizón DNI: 08971938Y.

Premio rasca ganador por valor de 100 €: Miguel Ángel Álvarez Rodríguez DNI: 49226547S.

Premio rasca ganador por valor de 100 €: Pilar Laguna Vela DNI: 01110605G.

Premio rasca ganador por valor de 100 €: Inmaculada Dueñas Román DNI: 53755676F.

Premio rasca ganador por valor de 100 €: Esperanza Roa Burgos DNI: 02502013G.

Este gasto va con cargo a la partida presupuestaria 050 43300 48000 denominada Ayudas y Premios la diferencia con los retenido se restituye a la partida citada.

Esta moción se somete a la consideración y en su caso aprobación y adopción de los acuerdos que estimen oportunos.

En Torrejón de Ardoz, a 27 de enero de 2020. C.D. DE EMPLEO Y CONTRATACIÓN  
Fdo. Ainhoa García Jabonero. P.D.A. 17/06/2019"

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 4º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local en relación a la modificación octava del Plan Especial de Adecuación de Usos**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"El Plan Especial de Adecuación de Usos de Torrejón de Ardoz fue aprobado definitivamente en sesión de Pleno Municipal de fecha 24 de septiembre de 2008, habiendo sido modificado parcialmente por acuerdos del Ayuntamiento Pleno de fechas 25 de marzo de 2009, 30 de noviembre de 2011, 31 de octubre de 2012, 24 de abril de 2013, 25 de septiembre de 2013, 29 de diciembre de 2015 y 27 de noviembre de 2019.

En relación a esta última modificación aprobada en sesión plenaria de fecha 27 de noviembre de 2019, se introdujo una enmienda de modificación respecto a lo aprobado inicialmente para la categoría 3.-HO-3 Salas de bingo, casinos de juego, salas de máquinas recreativas y de azar, de la clasificación V.11.3.4.2-Usos de establecimientos públicos recreativos y de hostelería no hoteleros, que suponía incrementar a 1.000m la distancia mínima de radio para la implantación de nuevas actividades de este tipo. El citado acuerdo ha sido sometido a trámite de información pública por plazo de un mes sin que se presentaran alegaciones al respecto, por lo que tal y como se recogía en el citado acuerdo "finalizado el trámite de información pública sin haberse presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente y se incorporará al texto refundido", estando vigente en la fecha actual.

A este respecto se debe señalar que se encuentra en tramitación el Decreto del Consejo de Gobierno por el que se dispone la suspensión de la concesión de autorizaciones de comercialización y de apertura y funcionamiento de los establecimientos de juego en tanto se realiza la planificación de los mismos en el territorio de la Comunidad de Madrid, que en la motivación de su Memoria de Impacto Normativo advierte que la Administración tiene la







obligación de encontrar el necesario equilibrio entre permitir una actividad económica y prevenir los efectos que esta actividad puede producir en el orden público, en la salud y en la seguridad pública. Considerando esta misma motivación, y con el objeto de regularizar la implantación de las citadas actividades, se estima conveniente tramitar una octava modificación del Plan Especial de Adecuación de Usos incrementando la distancia mínima de radio para la implantación de nuevas actividades hasta los 2.000m.

Así mismo se advierte que de conformidad con lo señalado en el art. 70.4 de la Ley 9/2001 de Suelo de la comunidad de Madrid, a los efectos de la elaboración, formación, tramitación y aprobación de todo tipo de instrumentos de planeamiento urbanístico y de sus modificaciones o revisiones e incluso en la fase de avance de planeamiento, podrá suspenderse la realización de actos de uso del suelo, de construcción y edificación y de ejecución de actividades. La aprobación inicial de un proyecto de Plan de Ordenación Urbanística o de su modificación o revisión comportará dicha suspensión. El período de vigencia total, continua o discontinua, de la medida cautelar de suspensión con motivo de un mismo procedimiento de aprobación de un Plan de Ordenación Urbanística o de su modificación o revisión no podrá exceder de un año. El expresado plazo será ampliable otro año cuando dentro de aquél se hubiere completado el período de información pública.

A la vista de los antecedentes expuestos se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Modificación Octava del plan Especial de Adecuación de Usos con el siguiente contenido referido a las Salas de bingo, casinos de juego, salas de máquinas recreativas y de azar: las nuevas actividades deberán cumplir una distancia mínima de radio 2.000m. medidos sobre plano al punto medio de la fachada del local, en las existentes, pasados 6 meses sin ejercer la actividad deberá cumplir la distancia establecida; además, de conformidad con la legislación autonómica deberán situarse a no menos de 100m de distancia a pie o medida poligonalmente de centros escolares.

De conformidad con el Informe Jurídico de Tramitación redactado al efecto la presente modificación se someterá a trámite de información pública por plazo de un mes mediante publicación de anuncios en el B.O.C.M y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia.

En atención al contenido del Informe Jurídico emitido con motivo de esta modificación superado el trámite de información pública y resueltas las alegaciones que pudieran presentarse, con motivo de la aprobación definitiva de esta octava modificación se conformará un Texto Refundido del Plan Especial de Adecuación de Usos que recogerá las condiciones vigentes del documento de conformidad con los acuerdos referenciados en el primer párrafo, e incorporando el contenido de la octava que en la actualidad se pretende.

Torrejón de Ardoz, a 24 de enero de 2020. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO  
P.D.D.A de 17 de junio de 2019. Fdo.: Alberto Cantalejo Manzanares"

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 5º.- Moción del Concejal Delegado de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local relativa a autorización de hipoteca sobre concesión de obra y explotación de pistas de pádel y club social en Avda. de Jorge Oteiza, parcela V4.**



0000096

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

Por D. Alí Gangi Ashraf Kashani, en representación de la mercantil "PARAMORI 1971 SL", con CIF B85928471, adjudicataria de la "Concesión de obra pública y explotación de ocho pistas de Padel y Club Social en la Avenida de Jorge Oteiza, Parcela V4, en el término municipal de Torrejón de Ardoz", Expediente 35/2010, se ha solicitado mediante escrito de fecha 20 de enero de 2020 y número de registro de entrada de documentos 1757, autorización para la obtención de una hipoteca sobre dicho bien.

Se ha emitido informe por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio respecto de la viabilidad jurídica de la hipoteca de la concesión de obra pública, conforme al artículo 273 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 107.6 de la Ley Hipotecaria, el cual se incorpora al expediente.

De este modo, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Autorizar de forma expresa a la mercantil "PARAMORI 1971 SL", con CIF B85928471, a solicitar hipoteca sobre la "Concesión de obra pública y explotación de ocho pistas de Padel y Club Social en la Avenida de Jorge Oteiza, Parcela V4, en el término municipal de Torrejón de Ardoz", con los bienes y derechos que lleven incorporados.

SEGUNDO.- La hipoteca constituida sobre dichos bienes y derechos se extinguirán con la extinción del plazo de la concesión.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno. .

En Torrejón de Ardoz, a 27 de enero de 2020. Fdo.: Ainhoa García Jabonero

No habiendo más asuntos para tratar, por la presidencia se levantó la sesión a las diez horas y veinte minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

*Ainhoa García Jabonero*

